



124

DECRETO N°

TEMUCO,

02 ABR. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Contrato de Comodato - Centrifuga de Laboratorio Sigma 302, suscrito el 19 de Marzo del 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Contrato de Comodato - Centrifuga de Laboratorio Sigma 302, suscrito el 19 de Marzo del 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Contrato se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARAVEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CVR/MSR/ EAP/CFV/elp.



MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONSULTORIO MIRAFLORES - TEMUCO



En Temuco, a 19/03/2013, entre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 650, representado por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante "el Comodante" y **El Servicio de Salud Araucanía Sur**, representado por su Directora Dra. **María Angélica Barría Schulmeyer**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, en adelante "el Comodatario", se ha acordado celebrar un contrato Comodato que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERO : El Comodante es dueño de una Centrifuga de laboratorio, cuyas características son las siguientes :

Marca	:	Sigma
Modelo	:	302
Serie	:	26849
Capacidad	:	28 tubos
N° Inventario	:	063

SEGUNDO : Por este acto, **Municipalidad de Temuco** entrega en comodato a **Consultorio Miraflores**, establecimiento dependiente del Servicio Salud Araucanía Sur, el equipo descrito en cláusula primera, con el objeto de que éste vea aumentada su capacidad de centrifugación y esté en condiciones de recibir y procesar muestras primarias que genere el Laboratorio Clínico Centralizado Municipal referente a examen VIH y su respectivo análisis.

TERCERO : Si por motivos ajenos a la responsabilidad del Comodatario, el equipo quedase inadecuado para servir a los fines para los cuales fue entregado, se pondrá término al Comodato sin cargo alguno para las partes.

CUARTO : En caso de producirse fallas técnicas del equipo en cuestión, los gastos de reparación y mantención que se generen, serán asumidos por el Comodatario.

QUINTO : El presente contrato tendrá vigencia de 2 años, renovables por igual período, si no hay inconveniente entre las partes.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SEXTO : No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento del compromiso contraído, las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente Contrato, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación

SEPTIMO : Para efectos legales, las partes fijan domicilio en esta ciudad.

OCTAVO : La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco consta del D.A.4.368 / 06.12.2012. Por su parte la personería de doña María Angélica Barria Schulmeyer para representar al Servicio, del cual depende el Consultorio Miraflores, consta de la Resolución N° 120 del 30.11.2010.

NOVENO : El presente convenio deberá ser firmado en 5 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio Salud y los restantes en poder del Municipio.



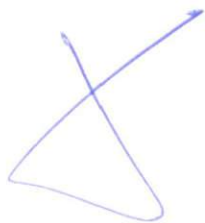
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR



DIRECTOR
G. F. MSR/GZB



[Handwritten signature]



DIRECTOR